



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
02 MAR. 2015
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 2 MAR 2015

Extiende horario de verano establecido en los Decretos Supremos números 1.489, de 1970 y 1.142 de 1980, ambos del Ministerio del Interior.

DECRETO SUPREMO N° 106

SANTIAGO, 27 DE ENERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 8.777; en los Decretos Supremos N°s. 1.489, de 1970 y 1.142, de 1980, ambos de Interior, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TOMADO RAZON

~~2 MAR. 2015~~

Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía ha recomendado extender hasta el mes de marzo de 2017 el adelanto de la hora oficial dispuesto por los D.S N° 1.489, de 1970 y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior

Que según se expresa en el informe del Ministerio de Energía, el año 2009, la Comisión Nacional de Energía, antecesora legal de dicha Secretaría de Estado, contrató la realización del estudio denominado "Efecto en el consumo de energía eléctrica del cambio de horario en Chile", el que fue elaborado por el Programa de Estudios e Investigaciones en Energía del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Que en el estudio previamente indicado, se concluye que los beneficios de extender el horario de verano en forma permanente, además de la disminución considerable de los consumos energéticos, serían la eliminación de los efectos negativos en la población propios de un cambio de hora, que las jornadas laborales se vean beneficiadas en su totalidad con la presencia de luz natural, un aprovechamiento de las horas de la tarde para hacer otras actividades recreativas, lo cual beneficia directamente al comercio, y una disminución en la delincuencia debido al alargue del día.

Que en razón de lo anterior, el Ministerio de Energía propone en su informe la extensión del horario de verano hasta el mes de marzo de 2017.

Que lo antes expuesto determina la conveniencia de modificar los Decretos Supremos Nos 1.489, de

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
JEFE
2 MAR. 2015

7436607

1970, y 1.142, de 1980, ambos del Ministerio del Interior, en el sentido de prolongar el horario de verano dispuesto por dichos actos administrativos y sus respectivas modificaciones, por lo que en consecuencia,



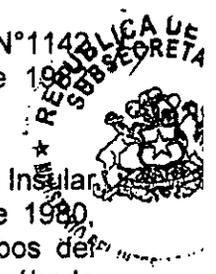
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Decreto Supremo N°1489 de 1970, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:



Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el Decreto Supremo N°1489, de 1970, del Ministerio del Interior, se extenderá hasta las 24 horas del sábado 25 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase el Decreto Supremo N°1142 de 1980, modificado por el Decreto Supremo N°61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:



Establécese que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesto en el Decreto Supremo N°1142, de 1980, modificado por el Decreto Supremo N°61, de 1982, ambos del Ministerio del Interior, se extenderá hasta las 24 horas del sábado 25 de marzo de 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Distribución:
Gabinete Sr. Ministro del Interior.
Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
División Jurídica.
Oficina de Partes.